Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Numero de contrato:	008-2026
Contratante:	Institución Educativa la Merced
N.I.T./C.C.	899.999.105-4
Contratista:	ACOUSTIC AND ARTS SAS
N.I.T./C.C.	900.509.963-9
Dirección:	CL 72 88 44 TO 3 APT 510
Objeto:	**Compra de Proyectores para la Institución Educativa la Merced y sus sedes para el año 2026**
Plazo de ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de 1 mes a partir de la suscripción del acta de inicio
Valor:	**Catorce millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos MCTE ($ 14.881.830)** a precio unitario, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
Modalidad de contratación:	Régimen especial

Entre los suscritos a saber: **HERIBERTO ALVAREZ BUSTOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No79.756.816 expedida en Bogotá; D.C., en su calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa La Merced, según consta en resolución No. 261 del 31 de mayo de 2024, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **ACOUSTIC AND ARTS SAS** con Nit. **900.509.963-9**, representada legalmente por el señor **RICARDO ANDRES ACEVEDO CABALLERO** identificado con C.C. 80.168.160 de Bogota,D.C,, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

Consideraciones	**1)** : Que por las razones técnicas presentadas por la Institución como lo son: **a)** La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia Es obligación en un objetivo el consolidar un sistema educativo flexible y dinámico que responda, en magnitud y pertinencia a las demandas y dinámicas nacionales y mundiales que se ha constituido en una de las prioridades del actual gobierno Nacional con el programa de la revolución educativa en cobertura, calidad y eficiencia, y las acciones concretas en cada uno de estos tres ejes de política Educativa. El sector Educativo se prepara para responder a estas exigencias, revolucionar el sistema Educativo en términos de mejorar su calidad, es el objetivo del ciclo de los estándares, las evaluaciones y los planes de mejoramiento que permite a cada comunidad educativa, ordenar integralmente sus procesos pedagógicos y gerenciales. **b)** Mejorar continuamente la calidad Educativa es una actividad pedagógica dentro y fuera del aula, en el entorno escolar, que convoca y moviliza a las instituciones para cumplir con la visión y misión del proyecto educativo institucional, mediante el análisis de los resultados de las pruebas frente a los estándares nacionales de competencia y a la luz de las estrategias pedagógicas, administrativas y comunitarias, por lo que las comunidades educativas proyectan las acciones con las que alcanzarán cada vez un mejor rendimiento de sus estudiantes. Para contribuir con lo anteriormente expuesto y analizando la situación económica de la comunidad estudiantil, se hace necesario la dotación de material didáctico, señalados en el presente estudio previo, que conllevará a ser de gran utilidad diaria en las actividades académicas y así asegurar que la enseñanza y educación se desarrolle con estándares de calidad y eficiencia en los establecimientos oficiales, generando en los docentes mejores herramientas. **c)** Bajo este análisis y con el único propósito de garantizar el ejercicio pleno y el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas de la IE la Merced, es conveniente y oportuno la adquisición de la dotación de herramientas, equipos y material didáctico, todo ello en pro de promover la permanencia y el mejoramiento de la calidad en el sistema educativo al igual que el progreso en las condiciones para el desarrollo de los aprendizajes. **d)** La necesidad se presenta por cuanto la Administración desea ofrecerle a los docentes y a los estudiantes una educación en la que el alumno sea artífice y forjador de su propio conocimiento y la labor del docente sea esencialmente de orientación y guía. El Gobierno Nacional, a través de sus programas educativos establece retos para la Administración Local, que enfrentados al deplorable estado de recursos físicos y didácticos que hoy poseen los establecimientos educativos sería difícil, por no decir inalcanzable logro; por esto se requiere iniciar un proceso paulatino de la adecuación tanto de la infraestructura física, como de los materiales didácticos y recreativos, en aras del propósito ya expuesto, que incentive para ofrecer herramientas tendientes al mejoramiento continuo de la educación. **2)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto oficial, fue viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley, modalidad de régimen especia **3**) Que, de conformidad con lo establecido por el manual de la institución educativa, la Institución Educativa elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia, efectuando los análisis técnicos y económicos previos del caso

	4) Que la oficina de pagaduría expidió la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de Selección de Contratista. **5)** Que de conformidad con el artículo vigésimo sexto del 007 del 7 de mayo de 2024 (Manual de contratación de la Institución Educativa la Merced), la Institución publicó en el página web de la Institución https://drive.google.com/drive/folders/1eOAxv4ybqhuv9ANm_vEynQ5n1-ogogXo?usp=sharing_eip&ts=60b66ca9 pestaña "Contratación", los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. **6)** Que en atención a la convocatoria de régimen especial No. 008 de 2026 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegó una (01) propuesta como consta en el acta de cierre. **7)** Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta con menor valor según artículo vigésimo sexto del 007 del 7 de mayo de 2024 (Manual de contratación de la Institución Educativa la Merced) que en este caso fue la presentada por el oferente **ACOUSTIC AND ARTS SAS** identificado con Nit. No. **900.509.963-9** en el cual, el comité evaluador consideró que el mencionado proponente cumple con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos dentro de la convocatoria **8)** Que el informe de evaluación se publicó a través de la página Web de la Institución https://drive.google.com/drive/folders/1eOAxv4ybqhuv9ANm_vEynQ5n1-ogogXo?usp=sharing_eip&ts=60b66ca9 pestaña "Contratación", el cual se corrió traslado por un término de un día hábil según el cronograma, el cual no realizaron ninguna observación. **9)** Que conforme a lo anteriormente sustentado y de acuerdo a la invitación, la propuesta presentada por **ACOUSTIC AND ARTS SAS** identificado con Nit. No. **900.509.963-9**, resultó ser la de total cumplimiento con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos por la Institución. De acuerdo con lo establecido de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Acuerdo No 007 del 7 de mayo de 2024 (Manual de contratación de la Institución Educativa la Merced), el cual indica que la Institución educativa deberá aceptar la oferta de MENOR PRECIO que cumpla con las cantidades y condiciones técnicas definidas por la institución. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en este Manual y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando las reglas de subsanabilidad vigentes. **10)** Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente **ACOUSTIC AND ARTS SAS** identificado con Nit. No. **900.509.963-9**, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos.
Cláusula primera: objeto del contrato	**Compra de Proyectores para la Institución Educativa la Merced y sus sedes para el año 2026**
Cláusula segunda: obligaciones	**Obligaciones Especificas** • Entregar loe elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa. • 2. Entregar los elementos en las fechas y sitios indicados por la Institución. • 3. Responder por la calidad de los elementos • 4. Asumir bajo su costo los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a las especificaciones técnicas requeridas, los cuales deberá reelaborar en un término no superior al establecido en la solicitud. • 5. Mantener los precios contenidos en la propuesta. • 6. Cumplir la totalidad del servicio en los términos y condiciones pactados en el contrato. • 7. Los elementos debe ser entregado en las instalaciones de la institución Educativa. • 8. Los elementos entregados deberá ser original, no se aceptan replicas o, material que vaya en contravía de la protección de derechos de autor. **Obligaciones generales** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener vigente las condiciones del contrato. 4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 5. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados. 6. Entregar el producto de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos. 7. El contratista se compromete a responder por los defectos de fábrica y ensamble. 8. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato. 9. Garantizar que los insumos y elementos entregados son nuevos y de primera calidad y cumplen con las normas y autorizaciones.

	10. Mantener los precios de la propuesta presentada. 11. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado. 12. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. 14. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 15. Garantía del proveedor de 1 año de los bienes y servicios por defecto en la elaboración e impresión. 16. La Institución Educativa en caso de requerir un bien diferente a los establecidos anteriormente, lo solicitará por escrito al contratista a través del supervisor, situación en la cual el contratista deberá realizar cotizaciones del bien a suministrar para ser posteriormente avalado por la Institución Educativa.
	Obligaciones de la institución En virtud del contrato la Institución se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
Cláusula tercera: valor del contrato	El valor total del presente contrato es por la suma de **Catorce millones seiscientos unos mil trescientos pesos M/Cte. ($ 14.601.300,00),** precio unitario, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contractual, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y a la cual se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Cant	Valor máximo a pagar por la Institución
1	**VIDEOPROYECTOR Resolución 3840X2160 4K UHD (16:9) Proyector 3LCD Pórtatil PowerLite E24 - 4:3 - 1024 x 768 - Frontal - 720p - 12000Hora(s) Modo económico - XGA - 3600lm - HDMI - Aula, Reunión, Presentación, Zoom Digital 2x, Garantía: 12 Meses.**	Unidad	6	$ 14.881.830

Cláusula cuarta: forma de pago	La Institución cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior a precio unitario en un solo pago según lo solicitado por la Institución y previa presentación de: Informe con Soporte Fotográfico de los suministros entregados y/o servicios realizados, factura comercial con las cantidades de los suministros y/o servicios solicitados por la Institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de la entrega de los suministros por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida del representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.
Cláusula quinta: plazo y vigencia del contrato	El tiempo para ejecución de este contrato será un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Cláusula sexta: imputación presupuestal	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número CDP-2026-0021 con fecha 22 de mayo de 2026**.**
Clausula séptima: lugar de ejecución	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato.
Cláusula octava: supervisión y vigilancia	La institución educativa por conducto del Rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina de Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
Cláusula novena: caducidad	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
Cláusula decima: modificación, terminación e interpretación unilaterales	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan las normas civiles y demás normas que regulen la materia.
Cláusula decima primera: inabilidades e incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad.
Cláusula decima segunda: garantías	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la Institución Educativa la Merced, dentro de un días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

	<table><tr><th>Amparo</th><th>Marca x si aplica)</th><th>Porcentaje según valor del contrato</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>15%</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td>15 %</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la INSTITUCIÓN, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse modificaciones en el plazo o valor de contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza
Cláusula décima tercera: terminación anticipada	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
Cláusula decima cuarta: penal	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
Cláusula decima quinta: exclusión de relación laboral	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
Cláusula décima sexta: liquidación de común acuerdo	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cinco (5) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
Cláusula décima séptima: liquidación unilateral	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Cláusula décima octava: suspensión temporal del contrato	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
Cláusula decima novena: multas	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
Cláusula vigésima: cláusula de indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños,y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula vigésima primera: cesión del contrato	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
Cláusula vigésima segunda: domicilio	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
Cláusula vigésima tercera: legalización y perfeccionamiento	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
Cláusula vigésima cuarta: solución de controversias	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
Cláusula vigésima quinta: documentos del contrato	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la pagaduría de la Institución; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Cláusula vigésima sexta: participación comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los
Cláusula vigésima séptima: propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
Cláusula vigésima octava: costos imputables al valor del contrato	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los dos (2) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Heriberto Alvarez bustos Rector Institución Educativa la Merced	Ricardo Andrés Acevedo Caballero CC. 80.168.160 Bogotá, D.C Representante Legal de: ACOUSTIC AND ARTS SAS Nit: 900.509.963-9

Proyecto: Otoniel Osorio – Pagador
Revisión jurídica: Lorena Bustos Molano– Contratista Secretaria de Educación